

Nota 19

El plan de regularización de guerra con q.^a invitamos a vss en oficio de v. del Corriente, fue consiguiente a lo indicado en nota de 7 de Mayo en la que esta diputación de acuerdo con los sentimientos humanos del Gobierno de quien depende, propuso el artículo 14 cuyo tenor literal se transcribe, Aunque afortunadamente en estos países se a hecho la guerra lo mas conforme al derecho público de las naciones civilizadas, con todo para que si por una fatalidad se renovase haya una constante y reciproca conformidad. Segun los humanos sentimientos que animan a ambos gobiernos se hará un tratado de regularización q.^a la constituya tanto menos funesta quanto live rules son los principios de las buenas contrataciones. El recordar el citado artículo tiene por objeto fijar la atención de los SS.^{os} Diputados manifestando hemos convenido en el carácter humano con que por ambos gobiernos se a hecho la guerra en la America del Sur, pero siendo susceptible de ampliacion podria acordarse un plan de regularización quibisiese menos funesta al tenor de lo practicado entre los Ger. les, Moris y Olivas. Sea cual fuere la generosidad de los Ger. les que dirigen la guerra la humanidad prescribe se establezcan leyes que arreglen el derecho de la guerra; desgraciada humanidad si quedase aun ad vitam.

La conducta publica del Sr. D. Gore de la Seana y su decidido carácter a evitar los horrores de la guerra, han merecido el general aplauso de las provincias del Alto Peru, cuyo ejemplo tuvo el honor de mandar, no es presumible pues de acreditada providencia ese espíritu de devastacion que se le atribuye ahora, y parese ser havia unicamente reservado para esta parte de la America. Los sucesos de Tauri pampa y Jansa que se citan son absolutam.^{te} es

maños a los que suscriben, y si Circunstancias
así determinadas le han compelido a algun pro-
cedimiento menor conforme a las ydeas deya
están penetrado, sus persuasiones han sido tri-
butado siempre el homenaje debido a la
humanidad y Religión = Si el Excmo.^a Genl.
Dr. Jose de San Martin se dignase acceder a la
reglamentacion que se a propuesto y en la q.^a
el Excmo.^a Vizey Condiere con todas las segu-
ridades de que por su parte y la del Ejercito de
Sumando tendra el mas exacto cumplimiento
añadiendo esta acciente prueba de su carac-
ter invariable y siempre generoso, ambas Dipu-
taciones se felicitaran entonces de haber con-
trauido a hacer menos funestos los ma-
les de sus semejantes.

Los que suscriben tienen el honor de ofe-
ser a los SS.^{os} Diputados del Excmo.^a Dr. Jose
de San Martin sus respetos con la mayor con-
sideracion = Manuel Elano = Jose Maria Gal-
dano = Manuel Abreu = Ramon Barrios
Srio SS.^{os} Diputados del Excmo.^a Dr. Jose
de San Martin

Callao 31 de Agosto de 1821.

Los infrascriptos tienen el honor de manifestar a los ^{ss^{os}} Diput. al Excmo S.^o D. Jose y S. Martin haver acordado la Junta de pacificacion, el que con respecto a lo que se ha de saber han resuelto definitivamente. se lleve a efecto el efecto quanto se estipule, sin que el dictamen al Excmo S.^o Virrey y Jorales que se hallan en el Excmo sea impedim^{to}, ni infraccion de lo que se conviniere en caso de disenso, considerandose siempre como garantias la ocupacion de la Plaza del Callao. = Si el Excmo S.^o D. Jose y S. Martin accede al armisticio que se propone deberse entonces proceder a embiar Diput.^{os} a ambas partes contratantes ala Peninsula, con el objeto de negociar la Paz feliцитandose al efecto por S. E. los auxilios necesarios; Quiero el cielo se logren los votos que en obsequio de la humanidad animan a los que suscriben. quienes reiteran a S. E. en unid.^{ad} y respeto. = Man.^{do} de S. E. = Jose M.^o Galdiano. = Man.^{do} Abreu Ramon Manuella. secret.^o = ^{ss^{os}} Diput. al Excmo S.^o D. Jose y S. Mar-

tin —

En copia

B. Manuella



Nota 20.^a

10